



# Resolución Jefatural

N° 046 -2017-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 31 MAYO 2017

## VISTO:

El Memorándum N° 353-2017-MIDIS/VMPES/DGPE remitido por el Director General de Políticas y Estrategias; y,

## CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el literal b) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *"Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: (...) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, precisan el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por Ley N° 30367, prevé que *"(...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, dispone que *"Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación"*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, dispone que *"Las licencias con o sin goce de haber son autorizadas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos"*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal a) del mismo numeral de la mencionada Directiva señala que son licencias con goce de haber, entre otras, *"Por descanso pre y post natal (...)"*;



Que, el Director General de Políticas y Estrategias mediante Memorándum N° 353-2017-MIDIS/VMPES/DGPE remitió el Certificado Médico N° 1442325 de la servidora Cristina Edith Leyva Amado, en el cual se indica que "(...) *corresponde su descanso pre y post natal a partir del 20/5/17 al 25/8/17*". Dicho Certificado Médico fue suscrito por la médico Olga Frisancho Gil con CPM N° 12062;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde otorgar a la servidora Cristina Edith Leyva Amado licencia con goce de haber durante el periodo del 20 de mayo al 25 de agosto de 2017;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el "*Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos*";

Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 26644 y su modificatoria Ley N° 30367; la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG, aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar, con eficacia anticipada, a la servidora **CRISTINA EDITH LEYVA AMADO** licencia con goce de haber por maternidad, por el periodo del 20 de mayo al 25 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la servidora **CRISTINA EDITH LEYVA AMADO** para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**  
Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL